



Radicado: S 2026060883669
Fecha: 31/07/2026



Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”

LA SECRETARIA DE DESPACHO ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental N° 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024 posesionada mediante acta del 01 de enero de 2025 y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental D2025070000089 del 03 de enero de 2025, Decreto Departamental D2025070004440 del 14 de octubre de 2025 y el Decreto Departamental No. 2026070001477 del 6 de Mayo de 2026 y;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.
2. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador del Departamento en su calidad de Representante Legal de la entidad territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
3. Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 reza: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que el decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad Industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

[Firma manuscrita]

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"

5. Que la modalidad de selección de Contratación Directa deberá ser justificada de manera previa, mediante Acto Administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.
6. Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
 1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
7. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
8. Que de conformidad con el Decreto N° 2024070003913 del 05 de noviembre de 2024," Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos tiene como propósito" Liderar la gestión integral del talento humano, el desarrollo organizacional, la formulación, implementación y cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones en la entidad Departamento de Antioquia. Además, asegurar la provisión y el correcto funcionamiento de bienes, seguros, y servicios generales, incluyendo logística, administración, gestión documental y la relación con los ciudadanos. Todo esto con el objetivo de contribuir a la eficiencia y a los resultados óptimos en el funcionamiento de la Administración departamental".
9. Que DIGITAL WARE S.A.S., presentó propuesta y Certificado de Registro de Soporte Lógico Software, correspondiente al PROGRAMA DE SOFTWARE EN AMBIENTE WEB, GESTIÓN DE RECURSO HUMANO (OBRA DERIVADA DE KACTUS 2000 SOFTWARE APLICATIVO REGISTRADO EN LIBRO 13 TOMO 5 PARTIDA 319 DE FECHA DE 26 DE AGOSTO DE 1999 SE ENCUENTRA REGISTRADO EL SOPORTE LÓGICO - SOFTWARE TITULADO), expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, que lo acredita como titular de los derechos patrimoniales del software.
10. Que por tratarse de una causal de contratación directa se verificó además de la naturaleza jurídica de las partes intervinientes, la capacidad jurídica del ente ejecutor, esto es, que su objeto social sea acorde con el objeto del presente

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"

proceso, adicional a ello el rol técnico verificó la idoneidad y experiencia, la cual se encuentra directamente relacionada con dicho objeto, y concluyó que, DIGITAL WARE S.A.S., con Nit. 8300422441, cuenta con la capacidad técnica para cubrir la necesidad que actualmente requiere la entidad.

11. Que celebrar el Contrato con DIGITAL WARE S.A.S., con Nit. 8300422441, atiende los principios de eficacia, eficiencia y economía, porque, la Gobernación de Antioquia tras un estudio del mercado ha analizado que, en términos comparativos, la propuesta de DIGITAL WARE S.A.S., resulta ser la más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.
12. Que el objeto del Contrato consiste en "Renovación y actualización del software Kactus", el plazo de ejecución será de Un (1) año a partir de la suscripción del acta de inicio, y un valor de CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS P E S O S ML (\$119.401.932) Incluido IVA.
13. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente Disponibilidad Presupuestal:
- | No. CDP | RUBRO | FECHA DE IMPRESIÓN | VALOR |
|------------|--------------------------------------|--------------------|---------------|
| 3500057374 | 2320202008/173H/0-1014/C23011/160044 | 10/06/2026 | \$119.401.932 |
14. Que, para la ejecución del contrato, el Departamento de Antioquia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. del 10 de junio de 2026 por valor de \$119.401.932.
15. Que el presente Contrato fue recomendado en el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación del Departamento, en la sesión 36 del 24 de julio de 2026.
16. Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, <https://colombiacompra.qov.co/secop-ii>

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa para suscribir contrato entre el Departamento de Antioquia y DIGITAL WARE S.A.S., con Nit. 8300422441, por tratarse de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración con DIGITAL WARE S.A.S., con Nit. 830042244-1, del contrato cuyo objeto es "Renovación y actualización del software Kactus", por valor de CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS P E S O S ML (\$119.401.932) Incluido IVA y plazo de Un (1) año a partir de la suscripción del acta de inicio.

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofelia elcy velásquez hernández

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Despacho Encargada
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos
Departamento de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge Orlando Patiño Cardona- Profesional Universitario-Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	<i>[Firma]</i>	30/07/26
Revisó	María Cristina Giraldo Ospina - Directora Tecnología e Información Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	<i>[Firma]</i>	30/07/26
Revisó	Eliana María Zapata Carrasquilla - Subsecretaria de Servicios Administrativos-Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	<i>[Firma]</i>	30-07-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.